

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de noviembre de 2025.

No. 89

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0304/2025 I P.O, por medio del cual el ciudadano Jaime Torres Amaya asume el cargo como Diputado Propietario por el Decimotercer Distrito Electoral, en virtud del sensible fallecimiento del Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Pág. 4533

-0-

CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública del proceso de selección para ocupar el cargo de la Titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Pág. 4535

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

TERCER Informe Trimestral de 2025 de Recursos Federales de los ciclos presupuestales 2025, 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/052/2025BIS, relativa a la contratación del servicio de auditoría de calidad para la realización del proceso de certificación para cinco normas de calidad ISO.

Pág. 4544

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/059/2025, relativa a la adquisición de maquinaria tipo excavadora.

Pág. 4545

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PRIMER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Abraham González con residencia en Delicias, Chih.

Pág. 4546

-0-

PRIMER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Siete, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Santa Bárbara, Chih.

Pág. 4547

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA N° 018/2025 Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-066-2025, relativa a la contratación de seguro para los bienes patrimoniales.

Pág. 4548

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO 16/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprueba programa adicional de verificación y vigilancia de publicación de las obligaciones de transparencia por sujetos obligados del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-17/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprueba una reasignación presupuestal de los recursos financieros a cargo del Instituto.

Pág. 4549

-0-

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACTA de sesión privada del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, de fecha 03 de noviembre de 2025.

Pág. 4553

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/54/2025, relativa al suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles para el Programa Equipamiento de Parques y Áreas Verdes 2025.

Pág. 4560

-0-

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° CUM-RPL-06-2025; N° CUM-RPL-07-2025; y CUM-RPL-08-2025, relativas a la pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 4561

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Presencial Nacional N° OP-145-2025, relativa a trabajos de construcción de Parque Norponiente.

Pág. 4562

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4563 a la Pág. 4572

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0304/2025 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el ciudadano Jaime Torres Amaya, asume el cargo de Diputado Propietario por el Decimotercer Distrito Electoral, en virtud del sensible fallecimiento del Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, el Diputado Jaime Torres Amaya, continuará en funciones hasta la conclusión del período constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de que rinda la protesta de ley correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

El Panel de Especialistas con fundamento en los artículos 83 bis de la Constitución Política; 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a quienes se interesen en participar en el proceso de selección de la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las siguientes:

B A S E S**CARGO A DESIGNAR:**

PRIMERA. La Titularidad de la Auditoría Superior del Estado, por un período de siete años.

DE LOS REQUISITOS:

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, podrán participar quienes reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.

III. No haber sido condenado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad.

IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación.

V. Contar al día de su designación con título de antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización.

VI. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en administración pública, en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

VII. No haber sido titular de alguna de las dependencias en el Gobierno del Estado, Ayuntamientos o que por disposición constitucional estén dotados de autonomía, organismos públicos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos de la administración pública estatal y/o municipal, en los últimos dos años.

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los comicios, ya sea federal o estatal, en los cinco años anteriores a la designación.

IX. No ser ministro de culto.

X. No ser persona deudora alimentaria morosa, conforme a lo establecido en la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua, la persona que se encuentra como titular de la Auditoría Superior del Estado, podrá participar en el presente proceso, si así lo considera.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU ENTREGA:

TERCERA. Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- I. Solicitud en la que se proporcione nombre, edad, sexo, dirección, número de teléfono celular y correo electrónico para recibir notificaciones.
- II. Acta de nacimiento o documento legal que lo acredite.
- III. Constancia de antecedentes penales con una antigüedad no mayor a tres meses.
- IV. Copia del título profesional por ambos lados.
- V. Copia de la Cédula profesional, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- VI. Versión pública de currículum vitae que contenga únicamente:
 - a. Nombre y fotografía reciente.
 - b. Relatoría de la formación académica y trayectoria profesional en un máximo de dos cuartillas.
- VII. Relatoría de la experiencia en Administración Pública, en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.
 - a. Copia simple de las documentales que acrediten lo anterior.
- VIII. Constancia de no inhabilitación estatal con una antigüedad no mayor a tres meses, adicionando la validación solicitada por la misma autoridad.
- IX. Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua con una antigüedad no mayor a tres meses.

- X.** Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
- a. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.
 - b. No haber sido titular de alguna de las dependencias en el Gobierno del Estado, Ayuntamiento o que por disposición constitucional estén dotados de autonomía, organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos de la administración pública estatal y/o municipal, en los últimos dos años.
Se exceptúa lo anterior el supuesto previsto en el artículo 71 de la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua.
 - c. No haber sido dirigente de algún partido político, ni haber postulado para cargo de elección popular en los comicios, ya sea federal o estatal, en los últimos cinco años.
 - d. No ser ministro de culto religioso.
- XI.** Anuencia para sujetarse al procedimiento y a los resultados que se obtengan, de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 bis y 64, fracción XLIV de la Constitución Política; 133 de la Ley orgánica del Poder Legislativo y en la presente convocatoria.
- XII.** Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección.

Los formatos a los que hacen referencia la Base Tercera en la fracción I, VI, X, XI y XII, de la presente Convocatoria estarán disponibles en el micrositio oficial creado para este proceso de designación dentro de la página oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua:
<https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/ase/2025/>

CUARTA. La documentación para acreditar los requisitos se recibirá únicamente de manera electrónica a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la presente Convocatoria y hasta las 23:59 horas, del día 20 de noviembre de 2025.

No se recibirá ninguna solicitud posterior al día y hora señalada en la presente Convocatoria.

La documentación deberá cargarse en el mismo micrositio dentro de la página oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Una vez que concluya correctamente la entrega de la información y documentación requerida, el sistema a la brevedad enviará un acuse de registro al correo que para tal efecto proporcione la persona solicitante.

DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

QUINTA. El Panel de Especialistas, una vez recibidos y acreditados los requisitos, asignará un folio a cada participante para dar seguimiento al proceso de selección.

SEXTA. De conformidad con el artículo 133, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una vez que se revise y valide la documentación por parte del Panel de Especialistas, dentro de los tres días naturales siguientes al cierre del registro de inscripción, se publicará en el portal oficial de los Poderes Legislativo y Ejecutivo la lista de las personas inscritas, así como la versión pública del perfil curricular de quienes participen.

SÉPTIMA. El Panel de Especialistas, revisará que las personas registradas cumplan con los requisitos y bases previstas en esta Convocatoria. Se notificará a través del portal de internet oficial de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como al correo electrónico que para tal efecto proporcionaron, quienes cumplan con los requisitos y la presentación de documentación que los acrediten.

DE LAS ENTREVISTAS:

OCTAVA. Se notificará a través del microsítio, así como al correo electrónico que para tal efecto proporcionaron, la fecha, hora y lugar del desahogo de las entrevistas públicas, que se llevarán a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2025. De ser necesario, por el número de participantes, el Panel de Especialistas habilitará los días necesarios para el buen desahogo de las entrevistas.

NOVENA. El Panel de Especialistas evaluará a las personas aspirantes de la manera siguiente:

Evaluación	Calificación
Perfil curricular	40 puntos
Entrevista	60 puntos
Total	100 puntos

Matriz de Evaluación del perfil curricular		
1. Grado académico:	Presenta evidencia, además del título de licenciatura, título de maestría y doctorado.	Hasta 10 puntos
2. Experiencia profesional:	Trayectoria profesionalista, académica y laboral. Experiencia en el área de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	Hasta 10 puntos
3. Experiencia gerencial:	Desarrollo en cargos medios, superiores y colegiados.	Hasta 10 puntos
4. Formación profesional adicional:	Docencia, impartición de conferencias, pláticas o exposiciones relacionadas con la materia, publicación de libros, artículos, ensayos u otro documento que implique una	Hasta 10 puntos

	aportación doctrinal y/o académica a la sociedad.	
--	---	--

Matriz de Evaluación de la entrevista		
1. Expresa ideas de manera clara y estructurada.	Hasta 10 puntos	10
2. Aporta elementos que denotan habilidades para asumir cargos de mandos medios o superiores.	Hasta 10 puntos	10
3. Demuestra conocimientos en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	Hasta 10 puntos	10
4. Cuenta con las competencias indispensables para determinar la idoneidad en el desempeño del encargo.	Hasta 10 puntos	10
5. Cuenta con las competencias necesarias suficientes para ejecutar políticas públicas relacionadas con el encargo.	Hasta 10 puntos	10
6. Cuenta con experiencia directa en la detección y atención de casos de corrupción de alto impacto.	Hasta 10 puntos	10

Las citadas entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real, en la página oficial del H. Congreso del Estado.

DECIMA. El Panel de Especialistas, una vez analizada la evaluación, elaborará un Acuerdo que contenga la terna que propondrá al Pleno del H. Congreso del Estado, a fin de que este designe a quien ocupará la titularidad de la Auditoría Superior del Estado.

DECIMAPRIMERA. Para el desahogo de reuniones deberá estar presente al menos la mitad de los integrantes del Panel. Las decisiones se aprobarán por mayoría de las y los presentes.

VOTACIÓN EN EL PLENO:

DECIMASEGUNDA. El Pleno del H. Congreso del Estado procederá a la elección de conformidad con el artículo 133 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

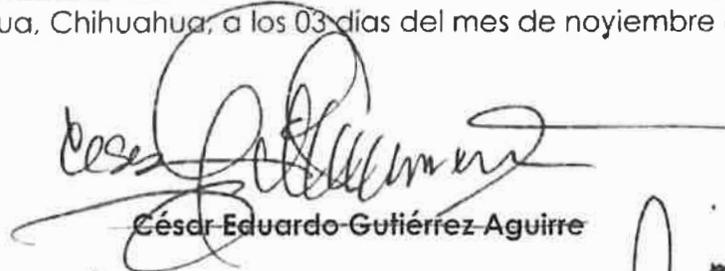
PREVISIONES GENERALES:

DECIMATERCERA. Para el buen desarrollo del procedimiento previsto en esta convocatoria, las Secretarías de Asuntos Legislativos y Jurídicos, y de Administración del H. Congreso del Estado, apoyarán en el ámbito de su competencia, proporcionando asistencia técnica, jurídica y recursos materiales y humanos necesarios para el desahogo de las etapas correspondientes.

DECIMACUARTA Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Panel de Especialistas.

Para cualquier duda o aclaración relacionada con el proceso, se encuentran disponibles el correo electrónico: seleccion.auditor@congresochihuahua.gob.mx y el teléfono: 4 12 32 00 Ext. 25091

Chihuahua, Chihuahua, a los 03 días del mes de noviembre de 2025.



César Eduardo Gutiérrez Aguirre

Presidente del Panel de Especialistas



Óscar Armando Corral Pérez



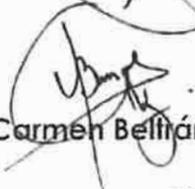
Yazmín Alejandra Rivera Castillo



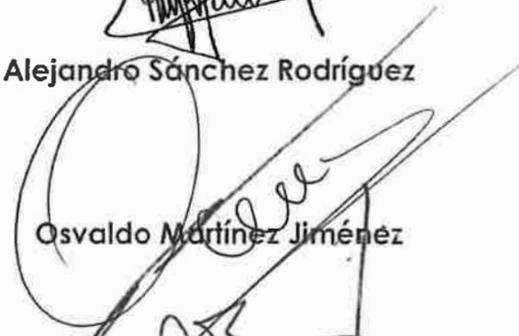
Nayiki Elena Olivas Arredondo



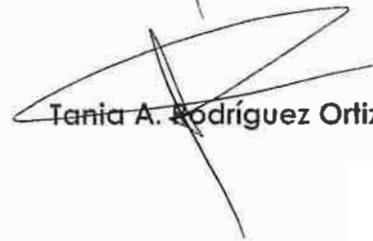
Jorge Alejandro Sánchez Rodríguez



María del Carmen Bellrán Hernández



Osvaldo Martínez Jiménez



Tania A. Rodríguez Ortiz



Fernando Espinoza Leyva

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/052/2025BIS
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/052/2025BIS RELATIVA A:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CALIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CERTIFICACION PARA LAS NORMAS DE CALIDAD: ISO 9001:2015 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD; ISO 37001:2016.- SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO; ISO 27001:2023.- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN; Y LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA NORMA ISO 37002:2021.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES; ISO 37301:2021 SISTEMAS DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,308.74 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/059/2025
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/059/2025 RELATIVA A:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA TIPO EXCAVADORA.

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,308.74 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA A 31 DE OCTUBRE DE 2025.



C. P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Abraham González con residencia en la ciudad de Delicias, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

**A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reección**

El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de noviembre del año 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Siete, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Santa Bárbara, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección

El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de noviembre del año 2025.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018/2025

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-066-2025	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	CONTRATACION DE SEGURO PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
11 de noviembre del 2025 a las 11:00 horas; en la "Río Conchos de la JCAS"		26 de noviembre del 2025 a las 11:00 horas; en la "Río Conchos de la JCAS"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

SUPLENTE PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-17/2025
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22-10-2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CARGO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 09 de octubre del 2024 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N.º LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., aprobó la cantidad de **\$83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones

que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

VII. Derivado de la reforma constitucional aprobada el pasado 20 de diciembre de 2024 con la cual se eliminó el Organismo Garante en materia de acceso a la información pública, y en la cual se dio pauta para la creación de una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual se solicita la armonización de todos los estados con la misma, motivo por el cual se ha generado una serie de acciones, e incremento de actividades institucionales con la finalidad de contrarrestar el efecto negativo que ha tenido la referida Reforma Constitucional, con relación a los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, como lo es planeación y difusión de eventos referente al estatus del Organismo Garante Local, salidas a diversas partes del Estado para hacer frente a la incertidumbre jurídica de los derechos garantizados, mesas de trabajo y jornadas de trabajo extensas para hacer frente a la inseguridad jurídica que los cambios ha representado.

VIII. En ese tenor, las acciones previstas por este Organismo Garante se tuvieron que duplicar, en el sentido de que se continua con el trabajo previsto además de elaborar una planeación estratégica referente a la incertidumbre que se enfrenta en el Estado por los cambios en la legislación de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, además de hacer frente a situaciones atípicas y lamentables referente a prestaciones del personal, lo cual ha generado que se impulsen en mayor medida ciertas actividades como reuniones oficiales, meses y/o reuniones de trabajo, gastos de orden social, mayor uso de vehículos institucionales lo que implica mayor reparación y mantenimiento de los mismos, así como alimentación, cuestiones salariales y prestaciones del personal, motivo por el cual deviene necesario realizar una reasignación presupuestal acorde a las necesidades y objetivos del Instituto, a efecto de garantizar de forma legal, eficaz y eficiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Por tal motivo se propone una reasignación presupuestal en los términos que se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPITULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	AUMENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPITULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	DISMINUCIÓN
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS CLAVE 22111	20,000.00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS CLAVE 21111	20,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 36611	20,000.00	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS CLAVE 21711	20,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 38211	190,000.00	PASAJES AÉREOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 37111	190,000.00
REUNIONES OFICIALES	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 38611	20,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 33911	20,000.00
REUNIONES DE TRABAJO	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 38641	20,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 33911	20,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 39111	90,000.00	VIÁTICOS EN EL PAIS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 37611	90,000.00
GRATIFICACIÓN ANUAL	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13211	25,434.38	INDEMNIZACIONES	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 16211	
PRIMA VACACIONAL	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13221	60,294.80			
COMPENSACIONES	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13411	1,192,964.00			
BECAS AL TRABAJADOR	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 16661	50,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 12111	50,000.00
TOTAL		\$ 1,688,693.18	TOTAL		\$ 1,688,693.18

IX. Las reasignaciones presupuestales y modificaciones planteadas no implican un aumento o gasto extraordinario ni adicional, dado que la suficiencia presupuestal para las reasignaciones presupuestales que anteceden provienen de los recursos financieros ya contemplados y aprobados mediante Decreto N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I.P.O., la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, máxime que se realizó un análisis contable y detallado por parte de la Dirección Administrativa de las partidas que sufren de alguna disminución, cerciorándose que dicha reasignación no merman la funcionalidad de una diversa área o actividad institucional, para atender las acciones que se han presentado ante la situación atípica que se enfrenta en el estado ante la creación de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3° fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII, 7°, 12°, 15° fracciones I y II, 17°, 19° apartado A, fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, incisos k) y m), 24° fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción I, 9° y 11° fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reasignación presupuestal propuesta en el considerando VIII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en la Tabla que se describe en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que impacte los ajustes correspondientes en las partidas presupuestales correspondientes de los recursos financieros de este Organismo Garante.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

**SESIÓN PRIVADA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025
13:00 HORAS**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del tres de noviembre de dos mil veinticinco, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL** ubicado en calle treinta y tres, número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en Sesión Privada de Pleno el Magistrado Presidente **HUGO MOLINA MARTÍNEZ**, la Magistrada **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO** y la Magistrada **ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, ante la fe de la Secretaria General **NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ**.

Quien preside, solicita a la Secretaria General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de la totalidad de las Magistraturas que integran el Pleno; por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el siguiente asunto, a saber:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los “**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS QUE MANEJEN, RECAUDEN O ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**”.

Magistrado Presidente: En relación con el único punto del orden del día, me permito someter a consideración del Pleno los lineamientos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 299, numeral 2, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado de Chihuahua**, en correlación con el artículo 7, segundo párrafo, del Decreto LXVIII/APPEE/0171/2024 y demás disposiciones aplicables.

Así como la disposición contenida en el artículo 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual establece de manera expresa la obligación de que los Organismos Autónomos emitan los lineamientos que regulen el otorgamiento de las garantías de los servidores públicos que manejen, recauden o administren fondos públicos.

Por lo cual se reconoce **la importancia del cumplimiento de esta disposición presupuestal**, por tratarse de un **mandato normativo de observancia**

obligatoria, que garantiza la transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad administrativa en el manejo de recursos públicos.

En consecuencia, se proponen los Lineamientos antes mencionados, los cuales constan en el documento anexo al presente acta y que forman parte integrante de la misma.

Asimismo, se propone que dichos Lineamientos entren en vigor al día siguiente de su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, dejando sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los lineamientos propuestos.

Atendiendo lo anterior, se somete a consideración de las Magistraturas la propuesta. ¿Existe alguna intervención?

Bien, al no haber intervenciones, Secretaria General, someta a votación la propuesta.

Secretaria General: A petición de la presidencia se someten a consideración del Pleno, los lineamientos para el otorgamiento de garantías de los servidores públicos obligados que manejen, recauden o administren recursos públicos del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Magistrada Socorro Roxana García Moreno: A favor.

Magistrada Adela Alicia Jiménez Carrasco: A favor

Magistrado Presidente Hugo Molina Martínez: Es mi propuesta.

Secretaria General: Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, analizado y discutido el asunto de que se trata, por **unanimidad** de votos de las Magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal, se aprueba la propuesta de los **"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS QUE MANEJEN, RECAUDEN O ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA"**.

Hecho lo anterior y con fundamento en el artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de este Tribunal, se instruye a la Secretaria General tenga a bien realizar los trámites necesarios para que el documento aprobado en el punto **ÚNICO** se publique en el Periódico Oficial del Estado.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las trece horas con veinte minutos del día tres de noviembre del presente año, ante la Secretaria General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO
MAGISTRADA

ADELA ALICIA JIMÉNEZ
CARRASCO
MAGISTRADA

NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA

DR. HUGO MOLINA MARTÍNEZ, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 299 numeral 2) inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en correlación con lo ordenado en el artículo 7 segundo párrafo del Decreto identificado con el numeral LXVIII/APPEE/0171/2024, así como en las demás disposiciones aplicables; y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dispone que los funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente.

II.- Asimismo, se tiene que en el artículo 7 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, se contempla que los Organismos Autónomos deberán emitir los lineamientos que en su caso regulen el otorgamiento de las garantías descritas en el numeral que antecede y posteriormente, efectuar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III. Que con fecha treinta y uno de octubre de la presente anualidad, el suscrito presentó al Pleno del Tribunal Estatal Electoral, el proyecto de los lineamientos que regularán el otorgamiento de las garantías previstas en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS QUE MANEJEN, RECAUDEN O ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las normas para la tramitación, recepción, registro, operación y aplicación de las garantías que deben otorgar los servidores públicos que reciban, manejen o administren los recursos públicos del Tribunal, a efecto de garantizar actos u omisiones que puedan causar daños o perjuicios a la hacienda pública del citado Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. - Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Autoridad Ejecutora:** La Coordinación Jurídica, con facultades para representar al Tribunal ante cualquier tercero, particular, instancia o autoridad.
- II. **Beneficiario:** El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.
- III. **Garantía:** Forma de asegurar el manejo de los recursos públicos mediante pagaré;
- IV. **Monto afianzado:** La cantidad límite de responsabilidad prevista en el contrato, que tiene la afianzadora en caso de presentarse el requerimiento del pago de póliza de fianza;

- V. Pagaré:** Título de crédito regulado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el que se establece la cantidad por la que se hace responsable el servidor público que corresponda;
- VI. Servidor público obligado:** Las personas que en su caso ocupen la Presidencia y la Coordinación Administrativa del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

TERCERO. - El monto del pagaré que los servidores públicos obligados otorgarán, es proporcional a las facultades conferidas con motivo de su cargo, por lo que se fijan en atención al nivel jerárquico y de conformidad con lo siguiente:

- a) A la persona Titular de la Presidencia del Tribunal, le corresponde otorgar caución mediante pagaré con el importe de tres meses de salario percibido.
- b) A la persona Titular de la Coordinación Administrativa del Tribunal, le corresponde otorgar caución mediante pagaré con el importe de dos meses de salario percibido.

En caso de que el daño al patrimonio y/o a la Hacienda Pública del Tribunal, sea por un importe mayor al establecido en los pagarés referidos en el párrafo que antecede, el Tribunal Estatal Electoral, por conducto de la dependencia o entidad que corresponda, se reserva su derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan, para restituir la totalidad del quebranto ocasionado y determinado por autoridad competente.

CUARTO.- Los Servidores públicos obligados, deben otorgar la garantía correspondiente en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos; 30 días hábiles posteriores a la toma de protesta del cargo respectivo; o bien, 30 días hábiles posteriores al día de su contratación, exhibiendo dicho pagaré ante el Órgano Interno de Control del Tribunal para su resguardo.

QUINTO. - El Beneficiario de la garantía será el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

SEXTO. - El pagaré debe cumplir con los requisitos establecidos en Título Primero denominado De los Títulos de Crédito, Capítulo III Del Pagaré, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SÉPTIMO. -La garantía tendrá una vigencia por todo el periodo que dure en el cargo el funcionario público y hasta ciento veinte días hábiles posteriores a que deje el puesto, con excepción de las otorgadas por aquellos funcionarios que tengan pendiente algún procedimiento de responsabilidad ante el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua o cualquier otra autoridad competente.

OCTAVO.- El procedimiento de ejecución de ejecución del Pagaré, se procederá en el momento en que quede firme la resolución que emita la Autoridad Competente, en la que se hayan determinado y cuantificado los daños y perjuicios causados, sujetándose a lo establecido en el Libro Quinto Título Tercero Código de Comercio.

NOVENO. - La exigibilidad de las garantías se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad Ejecutora deberá integrar la siguiente documentación para iniciar el procedimiento de requerimiento de pago:

- I. Original del pagaré;
- II. Resolución emitida por la Autoridad Competente, en que consten los actos u omisiones de los servidores públicos obligados en el desempeño de su encargo, empleo o comisión, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o al patrimonio del Tribunal.
- III. Todos aquellos documentos que estimen convenientes para integrar el expediente, con los que se fundamente el hecho de que se causaron daños y perjuicios estimables en dinero a la hacienda pública del Tribunal.

DÉCIMO.- Para hacer efectivas las garantías por daños y perjuicios estimados en dinero causado por los servidores públicos obligados y por quienes hayan dejado de serlo a la Hacienda Pública y al patrimonio respectivo, la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control, remitirá por escrito dentro de los diez días hábiles a aquel en que quede firme la resolución a la Autoridad Competente, todos los documentos que conforman el expediente de la garantía a la Autoridad Ejecutora, para que ésta inicie el procedimiento de requerimiento de pago.

DÉCIMO PRIMERO. - El incumplimiento a los presentes Lineamientos y a las disposiciones legales que regulan la presentación de las garantías será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Quedan sin efectos las disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua a tres de noviembre del dos mil veinticinco.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

DR. HUGO MOLINA MARTÍNEZ

**NOHEMI GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL**

SECRETARIA

La suscrita Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 40 fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral.-----

CERTIFICA:

Que las presentes fotocopias constantes en **cuatro fojas útiles** concuerdan fielmente con la documentación que tuve a la vista y se compulsó. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre de dos mil veinticinco.



Nohemí Gómez Gutiérrez

Secretaria General



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/54/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/54/2025 RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIO, BANCAS Y JUEGOS INFANTILES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2025, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

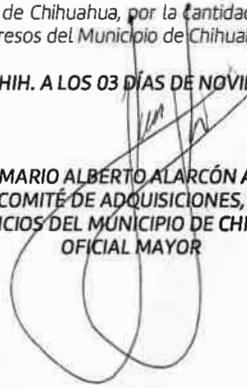
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	03 DE NOVIEMBRE DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 03 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR



CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de "precios unitarios y tiempo determinado", relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con ingresos propios del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Número de Licitación	Nombre de la Obra y trabajos a ejecutar	Visita al sitio de realización de trabajos	Recepción de solicitudes de aclaración	Junta de aclaraciones. Asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CUM-RPL-06-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor calle de los Lobos, entre Av. Los Faisanes y Av. Desarrollo, en la Col. Campestre Carolinas.	FECHA Y HORA: 10 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	Podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 12 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 21 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-RPL-07-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor Priv. de Urquidí, entre calles 33 ½ y calle 35 en Col. Barrio de Londres.	FECHA Y HORA: 11 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	Podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 13 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 24 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-RPL-08-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle Alfonso García, entre calle parcial Alfonso García y calle Enrique Müller, en la Col. Deportistas.	FECHA Y HORA: 11 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	Podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 12 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 13 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 24 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas, en Sala de Juntas del CUM

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO:

Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-06-2025: \$939,026.37 (Novecientos treinta y nueve mil veintiséis pesos 37/100 M.N.)
 Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-07-2025: \$194,069.64 (Ciento noventa y cuatro mil sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.)
 Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-08-2025: \$215,360.81 (Doscientos quince mil trescientos sesenta pesos 81/100 M.N.)

En el Contrato de Obra derivado de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) se utilizará para materiales y maniobras de equipo. En la presente Licitación NO se podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la acreditación del registro digital vigente del Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, en copia simple o en su caso, la manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:
 Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-06-2025: 1403 Guarniciones y banquetas, 1505 Terracerías en vialidades y/o caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros,
 Para las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Números CUM-RPL-07-2025 y CUM-RPL-08-2025: 1403 Guarniciones y banquetas, 1505 Terracerías en vialidades y/o caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros, 3105 Tomas domiciliarias. 3106 Atarjeas y descargas domiciliarias.

B).- Entrega de Documentos:

El costo de participación de \$2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo, transferencia, terminal bancaria, cheque de caja o con cheque certificado (cheques expedidos a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua), el cual se deberá efectuar por concepto de costo de participación con el número de la Licitación que participe; en las oficinas del Consejo, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua, y las Bases se entregarán en las mismas instalaciones, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas o descargarse en el portal del sistema de contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua. La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada una de las licitaciones, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

D).- Junta de aclaraciones:

La primera junta de aclaraciones tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada una de las licitaciones, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-06-2025: Fecha de inicio **29 de noviembre de 2025**. Plazo: **33 días naturales**
 Para las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Números CUM-RPL-07-2025 y CUM-RPL-08-2025: Fecha de inicio **06 de diciembre de 2025**. Plazo: **26 días naturales**

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada una de las licitaciones, siendo el punto de reunión en la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua; y, la fecha del fallo se notificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones señalada.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas para cada una de las licitaciones, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, para que se formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente de cada proceso de licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato correspondiente y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato correspondiente derivado de cada proceso licitatorio, se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad de acuerdo de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 5 de noviembre de 2025

TÉCNICO OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
 RÚBRICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos de siguiente fondo: Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) 2025, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-145-2025	Trabajos relativos a la construcción de Parque Norponiente Etapa 1-A ubicado en C. Hipocampo y C. Ostión, Col. Puerto Anapra en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	10 de Noviembre de 2025 a las 8:30 hrs.	11 de Noviembre de 2025 a las 8:30 hrs.	18 de Noviembre de 2025 a las 14:00 hrs.	21 de Noviembre de 2025 a las 8:30 hrs.	08 de Diciembre de 2025	24 días naturales	\$25'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-145-2025 con las siguientes especialidades con las claves: 1123 Superestructura de muros de contención, estribos y aleros P*; 1505 Terracerías en vialidades y caminos P*; 1507 Terracerías en plataformas P*; 1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico P*.

La presente Licitación es de carácter presencial; así mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes del mismo.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada se le otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra y la primer junta de aclaración será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación en días y horas hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de propuesta, en la Dirección General de Obras Públicas, Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para la licitación será de \$2,262.80 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. El acto de presentación y apertura de la propuesta de la licitación, se efectuara en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollara en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a la licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de Noviembre de 2025.


ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
 Presidente del Comité de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas y
 Director General de Obras Públicas
 del H. Ayuntamiento de Juárez


**DIRECCIÓN GENERAL DE
 OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CARLOS ROBERTO PEÑA LUJAN**

En el expediente número 225/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por **CLAUDIA ANDREA PIZARRO LEE, CARLOS ANDRES PEÑA PIZARRO Y VANESSA GUEVARA MACIAS, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES M. P. G. Y V. P. G.** el nueve de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Morelos y recibidos en este Juzgado el día treinta de abril de dos mil veinticinco, suscrito por **[CLAUDIA ANDREA PIZARRO LEE], [CARLOS ANDRÉS PEÑA PIZARRO]** y **[VANESSA GUEVARA MACIAS]** quienes comparecen por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

PUBLICACION DE EDICTOS.

De igual forma y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[CARLOS ROBERTO PEÑA LUJAN]**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio a **TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 (tres mil trece) de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentas de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario".

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENCIÓN
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MAYO DEL 2025.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DE L DISTRITO MORELOS

LIC. ALMA DENISSE MUÑOZ BUSTAMANTE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR LORENZA ADRIANA, MARIA GUADALUPE Y JAZMIN DOLORES TODOS DE APELLIDOS CALLEROS RUACHO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, presentados por **LORENZA ADRIANA, MARIA GUADALUPE Y JAZMIN DOLORES** todos de apellidos **CALLEROS RUACHO**. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de su hermano **FELIX CALLEROS RUACHO**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta. A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **FELIX CALLEROS RUACHO**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a **Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se aliegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a **Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **FELIX CALLEROS RUACHO**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a **LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO**, como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **FELIX CALLEROS RUACHO**, haciéndosele saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al **Director del Registro Civil**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **FELIX CALLEROS RUACHO** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírese atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **FELIX CALLEROS RUACHO**. De igual manera, gírese atentos oficios al **Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **FELIX CALLEROS RUACHO** la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, en Jiménez, Chihuahua. Gírese atento oficio al **Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **FELIX CALLEROS RUACHO**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **FELIX CALLEROS RUACHO**, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a **LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Doblado, Número 1112, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a **ODALYS GUADALUPE PONCE OROZCO Y/O IRMA ANGELICA ESCARCEGA MARTINEZ**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado **RAUL FELIPE PAREDES MORIN** quien tienen su

cédula profesional debidamente registrada en este Juzgado. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. **Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. **NOTIFÍQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada **SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES** Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado **ALEJANDRO CARRASCO SERRANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A MARZO 24, 2025.

EL SECRETARIO

LIC. ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO Y OTRAS 536-77-81-85-89-93-97-101
-0-



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PRESENTE.-

En el expediente número **293/25**, relativo al Juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) DE RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, promovido por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por recibido a las diez horas con seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, gírese atento **oficio** a al Licenciado **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JUÁREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2025.

LICENCIADA **LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS**
SECRETARÍA JUDICIAL.

SULIM JAQUEZ LUCERO

-0-

506-73-77-81-85-89-93-97

INOCENCIO GARCIA RODRIGUEZ Y OTRA

-0-

590-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

C. INOCENCIO GARCIA RODRIGUEZ
ROSA ISELA GARCIA RODRIGUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 520/15, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE ANTONIO FELIX MEDINA END. EN PROC. DE, MIGUEL GONZALEZ PADILLA, en contra de INOCENCIO GARCIA RODRIGUEZ Y ROSA ISELA GARCIA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
Dada cuenta de un escrito del C. LICENCIADO [JESUS AARON BALDENEBRO MONTES], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las publicaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, realizadas en el PERIODICO DEL HERALDO de esta ciudad, las cuales se agregan a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo, en virtud de que no se pudieron realizar las publicaciones en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y toda vez que, anteriormente en auto de fecha veintiuno de agosto del presente año se señaló la audiencia de remate a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO y no será posible llevar a cabo la audiencia, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, dada la fecha de iniciación de éste juicio, procédase al remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en la finca urbana, ubicado en [CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 721, ADICION OCCIDENTAL COLONIA BARRIPO ALTO] de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de terreno de [66.69] metros cuadrados e inscrito bajo el número [935] a folio [130], del Libro [1157], de la Sección Primera del Registro Pública de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en ésta Ciudad, a más de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de **[\$1,632,727.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)]**, que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de **[\$1,088,484.67 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)]** que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate. -----

--- Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA **CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NUMERO _____, CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119: vals

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.





EXPEDIENTE 548/2025
MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[MORECYCSA, S.A. DE C.V.]

PRESENTE.

En el expediente número **548/2025** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO**, promovido por [KAREN YAHAIRA VALDEZ CABRALES] en contra de [GUSTAVO RIOS GUZMAN Y OTROS], existe un auto de fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA PERSONA MORAL [MORECYCSA, S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES**, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente **548/2025** en el cual, en fecha **VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, en el que se recibió y admitió la demanda, respectivamente, que promueve [KAREN YAHAIRA VALDEZ CABRALES] reclamando las siguientes prestaciones:

1. El pago de la indemnización constitucional.
2. El pago de la prima de antigüedad.
3. El pago de las vacaciones proporcionales al tiempo laborado.
4. El pago de la prima vacacional proporcional al tiempo laborado.
5. El pago del aguinaldo proporcional al año 2024.
6. La exhibición de comprobantes de pago de aportaciones al IMSS, INFONAVIT y AFORE.
7. El pago de los salarios caídos o vencidos.

Haciendo del conocimiento de la moral demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibido que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [MORECYCSA, S.A. DE C.V.] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- Del escrito de demanda constante de seis fojas tamaño oficio, escritas por un solo lado.
- Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2024/013639 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua de fecha 31 de enero de 2025, respecto de la persona moral [MORECYCSA, S.A. DE C.V.]/o GUSTAVO RIOS GUZMAN y/o FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.].
- Copia de la carta poder de fecha 31 de enero de 2025.

- Del acuerdo de fecha 10 de febrero de 2025.
- Copia del escrito presentado el 25 de febrero de 2025.
- Del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2025.
- Del acuerdo de fecha 14 de agosto de 2025.
- De escrito presentado el 22 de agosto de 2025.
- Del acuerdo de fecha 26 de agosto de 2025.
- Del acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025 y;
- Copia autorizada del presente acuerdo que es de fecha 29 de septiembre de 2025.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
LICENCIADA MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MARQUEZ.
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



SEGUNDO EDICTO DE REMATE

En el expediente número 593/2017, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MICAELA CAMARENA BALDERRAMA en contra de EMILIO OLIVAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el diez de octubre de dos mil veinticinco, signado por el licenciado [FIDEL LEÓN PÉREZ], y vistas sus manifestaciones, como lo solicita, por las razones que indica, se deja sin efecto la fecha señalada para el remate en primer almoneda señalada mediante auto de fecha cinco de septiembre del año en curso; y por ser el trámite procesal a seguir, procedase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA el bien inmueble consistente en finca ubicada en calle [DIONICIO PÉREZ MARTÍNEZ (ANTES CALLE DE LA PALOMA) LOTE 3, MANZANA 29, ZONA 339 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN INSURGENTES (ANTES COLONIA NOMBRE DE DIOS)] DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA CON EL FOLIO REAL [1240158], INSCRIPCIÓN [65], FOLIOS [66], LIBRO [3354] DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de [\$2,642,650.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)] que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos por el perito de la ejecutante y el perito nombrado en rebeldía, y como postura legal la suma de [\$1,761,766.67 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)] que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y para la búsqueda de postores anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la almoneda indicada, ello para cubrir el pago de los alimentos a que fue condenado [EMILIO OLIVAS ESTRADA], en interlocutoria dictada el dieciséis de febrero de dos mil quince por la cantidad de \$325,335.49 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), en interlocutoria dictada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve por \$267,983.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), en la interlocutoria de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro por \$774,451.70 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 70/100 M.N.), y en la interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco por \$516,809.90 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.), lo que suma un adeudo de \$1,884,580.64 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.). -----

Lo anterior de conformidad con los artículos 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en aplicación supletoria el artículo 433 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. -----

NOTIFÍQUESE: ----- Así, lo acordó y firma la licenciada HEBE MÓNICA MORALES REYES, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES.- LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE. ---- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2025.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN.



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/25, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CONRADO, RICARDO ENRIQUE, MARÍA MARGARITA, LUZ ALICIA Y MARIBEL DE APÉLIDOS LUNA RODRÍGUEZ, JANE ALÁN LUNA BUSTILLOS, CRUZ VIRGINIA GONZÁLEZ QUEZADA ESTA ÚLTIMA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA DE INICIALES A.L.L.G., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de las constancias procesales se advierte que comparece a denunciar la Sucesión del de cujus [Heber Guillermo Luna Rodríguez] y/o [Hever Guillermo Luna Rodríguez], sus hermanos [Conrado], [Ricardo Enrique], [María Margarita], [Luz Alicia], [Maribel], todos de apellidos [Luna Rodríguez], así como [Jane Alán Luna Bustillos] y [A.L.L.G.] representada por su madre [Cruz Virginia González Quezada] quienes son hijos de [Adrián Nicolas Luna Rodríguez] hermano del actor de la sucesión, quienes materialmente son parientes colaterales en primer y segundo grado del de Cujus, por lo cual, se mandará fijar un EDICTO que contenga la radicación de la presente Sucesión, en el tablero de avisos de este Juzgado, para que sea publicado por una sola vez; de igual forma, en un diario de circulación local o estatal, a fin de que sean convocados quienes se crean con derecho para que comparezcan a hacerlo valer ante este Juzgado, lo cual podrán hacer dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo exhibir el documento con el cual se acredite el entroncamiento con el autor de la Sucesión [Heber Guillermo Luna Rodríguez] y/o [Hever Guillermo Luna Rodríguez], de conformidad con lo dispuesto por los artículos 277 del Código Civil, así como 418 y 425 del Código de Procedimientos Civiles.

Edicto que queda a disposición de la parte interesada para que realice las gestiones necesarias para su debida publicidad el diario de circulación local o estatal.

En consecuencia, se dejó sin efectos la citación para dictar la Declaración de Herederos en el presente asunto, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ya anteriormente ordenado y obren constancia de las publicaciones del edicto ordenado, a fin de proceder conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada Mayra Liliana Chávez Hierro, Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada Wendy Selene Castillo Legarreta, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido a las doce horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año en curso, el escrito signado por el Licenciado CARLOS IRYANI RASCÓN RODRÍGUEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha diecinueve de mayo, haciendo las aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, se les tiene a CONRADO, RICARDO ENRIQUE, MARÍA MARGARITA, LUZ ALICIA, MARIBEL, todos de apellidos LUNA RODRÍGUEZ, JANE ALÁN LUNA BUSTILLOS, así como CRUZ VIRGINIA GONZÁLEZ QUEZADA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA DE INICIALES A.L.L.G., denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HEVER GUILLERMO LUNA RODRÍGUEZ.

Este Tribunal se declara competente para conocer del presente asunto, atendiendo a lo establecido por el artículo 167 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Para la substanciación correspondiente, envíense oficios a los Titulares del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero y del Departamento del Notariado en el Estado, a fin de que informen si en su base de datos, así como en los archivos del Registro Nacional de Testamentos aparece si el de cujus HEVER GUILLERMO LUNA RODRÍGUEZ, con fecha de defunción el día diez de abril de dos mil veintitrés, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento el día catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, siendo sus padres Nicolas Luna Madrid y María Dolores Rodríguez González, con CURP LURH740114HCHNDV00.

Así mismo se ordena girar oficio al Jefe del Departamento del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Chihuahua; a fin de que realicen una búsqueda en el sistema de registros si existe registro donde aparezca el nombre de HEVER GUILLERMO LUNA RODRÍGUEZ, con fecha de nacimiento el día catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, sin que sea necesario remitir actas en las que el referido de cujus aparezca como abuelo paterno o materno; de conformidad con los artículos 269 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Dese vista al Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del código procesal en comento.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARRAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Licenciada WENDY SELENE CASTILLO LEGARRETA, Secretaria Judicial que da fe, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LICENCIADA WENDY SELENE CASTILLO LEGARRETA, SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO





"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ

En el expediente número **1087/2023**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **YULIANA MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en contra de **JOSÉ CARLOS LÓPEZ PORRAS** existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
 Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que de una nueva revisión integral del expediente se advierte que, por un error involuntario, se omitió decretar la rebeldía del demandado incidental [CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ], se estima necesario regularizar el procedimiento. -----
 En ese sentido, y con el propósito de salvaguardar las garantías de audiencia y debido proceso reconocidas en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de evitar cualquier perjuicio al citado demandado incidental, se declara la nulidad de las actuaciones dictadas a partir del quince de enero de dos mil veinticinco, exclusivamente en la parte conducente. -----
 En consecuencia, y toda vez que [CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ] no dio contestación al Incidente de CANCELACIÓN de Pensión Alimenticia promovido en su contra, pese a haber sido debidamente notificado por edictos, que obran de fojas trescientos veintitrés a trescientos veintiocho del primer tomo del expediente -publicados en el periódico *El Heraldo de Chihuahua* los días doce, diecinueve y veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, así como en el *Periódico Oficial del Estado* los días veintisiete de noviembre, cuatro y once de diciembre del mismo año-, se le declara en **rebeldía** para todos los efectos legales a que haya lugar. ----
 Por otra parte, y en atención al trámite procesal que corresponde, se señalan nuevamente las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** para que tenga verificativo la audiencia incidental de pruebas y alegatos, en la cual se desahogarán aquellas pruebas que por su naturaleza lo permitan y se señalará fecha para las que requieran actuación posterior. -----
 En consecuencia, notifíquese el presente proveído a [CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ] por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el *Periódico Oficial del Estado* y en un diario de mayor circulación en esta ciudad. Asimismo, fíjese un tanto del presente acuerdo y su cédula de notificación en el tablero de avisos de este Tribunal, y gírese oficio a la Coordinadora de Gestión Judicial Civil y Familiar del Distrito Judicial Morelos, a fin de que, por su conducto y a costa del erario público, se realicen las publicaciones ordenadas. -----
 Finalmente, en virtud de haberse decretado la nulidad de determinadas actuaciones, se deja sin efecto la citación para dictar resolución interlocutoria ordenada en el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco. -----
 Lo anterior, con fundamento en los artículos 86, 123, 258, 264, 499, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y con apoyo en la jurisprudencia de la Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, volumen CXXVII, tercera parte, página 48, de rubro: "REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LAS GRAVES IRREGULARIDADES LA JUSTIFICAN." ----
N O T I F I Q U E S E: -----
 - - - Así, lo acordó y firma la licenciada HEBE MÓNICA MORALES REYES, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES. - LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN. - SECRETARÍA RUBRICAS. - DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2025.
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN.



Le informo a usted, que en el expediente número **553/2025**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovida por **VÍCTOR ELEAZAR MEDINA URTUZUASTEGUI**, por sus propios derechos; se dictaron los siguientes autos que en lo que interesa dicen:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este juzgado el ocho de octubre del año que transcurre, signado por el licenciado ALFONSO ARTURO GARCÍA CHÁVEZ, con la personalidad que tiene acreditada y reconocida en autos, como lo solicita, se le tiene cumpliendo con la prevención que se le realizó en el auto que antecede.

En consecuencia se admite el trámite del presente asunto en la vía y forma propuestas, y en consecuencia, se tiene a VÍCTOR ELEAZAR MEDINA URTUZUASTEGUI promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM a fin de acreditar la posesión del bien inmueble consistente en una fracción de terreno y edificación construida sobre la misma, con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado como manzana 81, Lote 5,

Fracción 16, ubicado en uno de mayor extensión del predio denominado Quintas Carolinas en el complejo urbano Granjas del Valle, Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 419-32-98.100 (cuatrocientas diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas noventa y ocho centiáreas). Lo anterior, de conformidad con el artículo 658 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por otra parte, se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la prueba TESTIMONIAL ofrecida por el promovente a cargo de GERARDO AVILÉS ALCÁNTARA, JOSÉ LUIS MUÑOZ MARTÍNEZ, LUIS RAMÓN VILLEGAS GONZÁLEZ y GERARDO MEDINA URTUZUASTEGUI, cuyos domicilios fueron proporcionados en su curso de cuenta, en el entendido que para el desahogo de la misma deberá el interesado presentar ante este juzgado el día y hora antes señalados a sus testigos, de conformidad con los artículos 245 fracción V, 324 y 325 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 2916 del Código Civil del Estado.

Por lo que, atendiendo lo preceptuado en el artículo 659 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación por medio de edictos, de la radicación del presente asunto, (que en esencia es el presente acuerdo), y la identificación del inmueble que se localiza como fracción de terreno y edificación construida sobre la misma, con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado como manzana 81, Lote 5 Fracción 16, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2, colinda 9.00 metros con propiedad de Víctor Eleazar Medina Urtuzúastegui; del punto 2 al 3 colinda 160.00 metros con Lote 3 y calle Valle de la Concha; del 3 al 4, colinda 9.00 metros con Lote 8 y Lote 7; del punto 4 al 1 colinda 160.00 metros con la calle Valle de la Concha y propiedad de Víctor Eleazar Medina Urtuzúastegui; dicho predio se encuentra ubicado en uno de mayor extensión del predio denominado Quintas Carolinas en el complejo urbano Granjas del Valle, Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 419-32-98.100 (cuatrocientas diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas noventa y ocho centiáreas), la cual deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, mismos que se dejan a disposición de la promovente para su tramitación.

Asimismo, previo a señalar fecha y hora para que tenga verificativo la inspección judicial a que se refiere el ordenamiento legal invocado, se previene al promovente a fin de que señale el nombre y los domicilios de los dueños de los predios colindantes con la finalidad de que se lleve a cabo las notificaciones que marca artículo 659 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se ordenan enviar oficios al el Registro Público de la Propiedad; a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Chihuahua; y a la Presidencia Municipal de Chihuahua, a fin de que, en auxilio de las labores propias de éste Tribunal informen, sobre el nombre y datos de identificación del inmueble, que tengan a su alcance; así como del nombre de quien aparezca como propietario de la fracción de terreno con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado como manzana 81, Lote 5, Fracción 16, ubicado en uno de mayor extensión del predio denominado Quintas Carolinas en el complejo urbano Granjas del Valle, Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 419-32-98.100 (cuatrocientas diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas noventa y ocho centiáreas); asimismo, para que hagan del conocimiento de este Tribunal, si se ha estado pagando el impuesto predial de

dicho inmueble, si el pago del impuesto predial se encuentra al corriente, y en su caso quién ha efectuado dichos pagos, adjuntándose a dichos oficios copia simple del plano que se anexó al escrito inicial para una mayor localización del inmueble.

Se dejan los referidos oficios, a disposición de la parte interesada para que los haga llegar a su destino, de conformidad con los artículos 260 y 270 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social convenga, de conformidad con el artículo 658 Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el licenciado José Luis Adame Cota Juez Décimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial licenciada María Lourdes Rodríguez González, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

ATENTAMENTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

[Handwritten signature]



LICENCIADA MARÍA LOURDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 105,755 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOLUMEN 5,300 (CINCO MIL TRESCIENTOS) de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, otorgada en esta Notaría ante la fe del suscrito Notario Público, comparece el señor JESUS ALBERTO MENDOZA MATA con el objeto de INICIAR LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ALBERTO MENDOZA VILLARREAL, quien falleció en Ciudad Juárez Chihuahua, el día primero de abril de dos mil veinte.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. a los dos días de octubre de 2025.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



VICTOR ELEAZAR MEDINA URTUZUASTEGUI

597-89-91-93

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 105,755 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO) VOLUMEN 5,300 (CINCO MIL TRESCIENTOS) de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, otorgada en esta Notaría ante la fe del suscrito Notario Público, comparece el señor JESUS ALBERTO MENDOZA MATA con el objeto de INICIAR LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA MATA WALSS (también conocida como MARIA CRISTINA MATA MENDOZA), quien falleció en Magnolia, Rock, Estados Unidos de América, el día cuatro de agosto de dos mil diecinueve.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. a los dos días de octubre de 2025.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

621-89

-0-

OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

622-89

-0-

AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 105,438 de fecha 10 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del titular de esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVELIA FERNANDEZ PAGOLA, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de ISABEL MEDINA FERNANDEZ por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores ANTONIO MEDINA FERNANDEZ, ANDRES MEDINA FERNANDEZ, CECILIA MEDINA FERNANDEZ, CATALINO MEDINA FERNANDEZ Y RUFINA MEDINA FERNANDEZ, todos en sus caracteres de presuntos herederos.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito fedatario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga presente publicación.

Cd. Juárez, Chih. 12 de Septiembre de 2025.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

623-89

-0-



EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 25/2025-1.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 25/2025-1, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osomo Arroyo, ordenó en proveído de cinco de agosto de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Parte actora: agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República.

Demandada: Ernst Wiebe Kuppenstein y/o Ernest Wiebe Kuppenstein.

En que se reclama en síntesis lo siguiente:

- a) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:
 - Aeronave marca Cessna, modelo TU 206 G, número de serie U20606464, con motor marca continental, modelo TSIO 520 M (1b), número de serie 230226-R y hélice marca Mc Cauley, modelo D3A34C402C, número de serie 130408, matrícula oficial XB-NRH.-
- b) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada, respecto del bien señalado, sin contraprestación ni compensación.
- c) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, gire oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a fin de que se realicen las gestiones para la ejecución de la sentencia.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho



EXPEDIENTE 3750/2024
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 3750/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de la acción de DESPIDO INJUSTIFICADO en el cual se solicita la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y demás prestaciones, promovido por [RAMON ARTURO RIVAS FABELA] en contra de [ARON LOYA JAQUEZ], en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un auto un auto mediante el cual se ordena el emplazamiento de la parte demandada [ARON LOYA JAQUEZ] por medio de EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJsd.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES, reclamando la promovente siguiente:

I. El Ciudadano [RAMON ARTURO RIVAS FABELA], reclama de las demandadas las siguientes prestaciones:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización constitucional.
2.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> • Por concepto de salario vencidos hasta el termino de doce meses, y un interés del 2% sobre meses de salario diario integrado.
3.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> • Por concepto de prima legal de antigüedad.
4.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> • Por concepto de vacaciones, prima vacacional proporcional al ultimo año laborado y aguinaldo proporcional al 2024.
5.- La entrega de constancias.	<ul style="list-style-type: none"> • Correspondientes de pago de cuotas y aportaciones ante el IMSS, SAR e INFONAVIT.
6.- El pago de la cantidad que resulte.	<ul style="list-style-type: none"> • Por concepto de horas extras dobles.

Basando su demanda en los siguientes hechos:

1.- Haber iniciado a trabajar al servicio del demandado [ARON LOYA JAQUEZ] en uno de sus ranchos con una ubicación aproximada al KM 17-16 carretera Chihuahua-Cuahtémoc, de donde se encuentra el rancho "corrales los portillos", el día veinte de octubre de dos mil veinte, firmando para ello un contrato desconociendo si fue por tiempo determinado o

indeterminado ya que no se le entrego copia.

2.- Que, el puesto para el que fue contratado y desempeño al servicio del demandado **[ARON LOYA JAQUEZ]** fue de auxiliar en general, teniendo como funciones la limpieza general, acomodo de mercancía, cuidar a los animales, entre otras funciones dentro de la fuente de empleo, recibiendo ordenes de su jefe demandado **[ARON LOYA JAQUEZ]**.

3.- Haber percibido un salario semanal de [\$1,600.00], el cual le era pagado en efectivo los días sábados o domingos, firmando en ocasiones recibos de los cuales no se le entregó copia.

4.- Haber desarrollado una jornada de lunes a domingo desde las siete a las veinte horas sin tener tiempo asignado para comer o descansar, ni dentro o fuera de la fuente de empleo, además de no contar con día de descanso, quedándose en ocasiones a dormir en la referida fuente de empleo.

5.- Que, en fecha uno de septiembre de dos mil veinticuatro, al ingresar a la fuente de empleo, intento ingresar al rancho del demandado **[ARON LOYA JAQUEZ]** siendo aproximadamente las siete horas, sin embargo, este se encontraba cerrado, por lo que se comunicó al número de teléfono **[6141962590]** el cual corresponde al demandado sin que recibiera respuesta del mismo, sino hasta después le comuniqué que "ya no hay trabajo para ti, hay hazle como puedas Ramon", esto sin darle alguna explicación.

Edictos que deberán publicarse, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal, haciendo saber a la persona demandada **[ARON LOYA JAQUEZ.]** que, deberá presentarse en un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija de manera discrecional, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, párrafos primero y segundo, en atención a los principios de celeridad, economía procesal y de realidad, pues en las constancias que se encuentran agregadas a los autos del expediente en el que se actúa, no existe algún indicio de que la demandada pudiera residir en el extranjero, razón por la cual no se justificaría establecer un límite superior de sesenta días; tampoco resultaría suficiente establecer el límite inferior de quince días, ya que es importante que la demandada cuenta con un término razonable para que conozca la existencia del procedimiento que se sigue en su contra, y se imponga de los autos y de contestación.

Así mismo, se ordena a la publicación de los edictos en el sitio oficial de internet para tales efectos establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTRADOS** de este Tribunal.

Por lo que se apercibe que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 712, cuarto párrafo y 873-A, primer párrafo, de la legislación de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, **requiérase a la parte demandada** para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Quedan a disposición de la demandada en comento, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle séptima, número 1210, de la colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, copia cotejada de lo siguiente:

- 1 Escrito inicial de demanda signado por **[RAMON ARTURO RIVAS FABELA]**.
- 2 Dos Constancias de no Conciliación Laboral con número de identificación único **CHI/CI/2024/10348**.
- 3 Carta poder de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, exhibida en original, otorgada a los Licenciados **[ANTONIO MENDEZ COTA, CRISTIAN RAMONGAYTAN GUTIERREZ, ALONDRA CONCEPCION FLORES TENA Y HECTOR ABRAHAM LICON MARTINEZ]**.
- 4 Auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro (Fojas 09 a 12).
- 5 Escrito recibido por este Tribunal en fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro (Foja 15).
- 6 Auto de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro (Fojas 17 y 18).
- 7 Escrito recibido por este Tribunal en fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco (Foja 26).
- 8 Auto de fecha diez de abril de dos mil veinticinco.
- 9 Del oficio del cual se ha dado cuenta, recibido por este Tribunal en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.
- 10 Del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.
- 11 Del presente auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DE 2025.

LICENCIADA LAURA VIVIANA ACOSTA CONTRERAS

JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



TRIBUNAL
LABORAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EXPEDIENTE 955/2025
MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En el expediente número **955/2025** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO**, promovido por **[KARLA MARISOL LÓPEZ ESCÁRCEGA]** en contra de **[UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. y/o SERVICIOS CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V. y/o CLEAN DEL NORTE y/o POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.]**, existe un auto de fecha **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA MORAL DEMANDADA [UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales se ordena su **publicación** en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES**, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente **955/2025** en el cual, en fecha SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO y VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, en el que se recibió y admitió la demanda, respectivamente, que promueve **[KARLA MARISOL LÓPEZ ESCÁRCEGA]** reclamando las siguientes prestaciones:

1. La cantidad que resulte por concepto de Indemnización Constitucional de 90 días de Salario Diario Integrado, derivado del despido injustificado del cual fui objeto.
2. El pago de los salaros vencidos desde la fecha del despido injustificado en que fui objeto y hasta la fecha en que se dé total cumplimiento a la sentencia que se dicte en el presente juicio.
3. Para que caso de que el juicio no se termine en el lapso de un año solicito se me pague la cantidad que se genere por concepto de interés a razón de dos por ciento (2%) mensual sobre quince meses de salario, el cual será capitalizable hasta el momento del pago de la condena que se dicte a mi favor.
4. El pago que resulte por el concepto de Aguinaldo Proporcional, al año 2025.
- 3 (sic). El pago de la cantidad que resulte por los conceptos de Vacaciones Y Prima Vacacional correspondientes al último año de trabajo.
6. El pago de la cantidad que resulte por concepto de Prima Legal de Antigüedad.
7. La entrega de las constancias de Pago Correspondientes al S.A.R., IMSS, INFONAVIT y para el caso de que no se haya realizado el pago de estas, se reclama el pago de las prestaciones antes mencionadas.

Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS**

HÁBILES posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada **[UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias coteiadas y autorizadas de:

- I. Escrito de demanda constante de TRES hojas tamaño CARTA escritas por ambas caras.
- II. Carta poder de fecha 07 de marzo del año 2025.
- III. Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2025/000112 de fecha 10 de febrero del año 2025, respecto de las demandadas **[UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. y/o SERVICIOS CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V. y/o CLEAN DEL NORTE y/o POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE EMPLEO]**, expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.
- IV. Acuerdo de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- V. Escrito presentado en fecha VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- VI. Acuerdo de fecha VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- VII. Acuerdo de fecha OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- VIII. Escrito presentado en fecha TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- IX. Acuerdo de fecha DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- X. Acuerdo de fecha ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XI. Acuerdo de fecha VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XII. Escrito y anexos presentados el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XIII. Acuerdo de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XIV. **Del presente acuerdo de fecha TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DE 2025.
LICENCIADO DANIEL IVÁN QUEZADA NÚÑEZ.
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
(FIRMA ELECTRONICA).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 935-2025 EDICTOS.pdf.

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante:

FIRMANTE				
Nombre:	DANIEL IVAN QUEZADA NUÑEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	706A6620636A6633000000000000000000E69	Revocación:	BIEN	No revocado
Fecha: (UTC/ Ciudad de México)	2025-10-13T21:19:43 / 2025-10-13T16:19:43-05:00	Status:	BIEN	Valida
Algoritmo:	sha512WithRSAEncryption			
Cadena de firma:	20 04 5b 77 54 a3 d3 47 29 f4 67 db d0 6e 55 e0 02 ba 4e 8f 57 fb 03 04 c2 0f 60 72 70 ad fa b1 30 aa 52 75 90 8c 0a be 31 a7 7e 1b 8d 08 75 04 12 1f 61 7a da aa 3a 2e c0 79 b4 e2 d3 96 9b 5f 21 cb 10 0d 68 54 85 1b 13 5d 0e ba 8e c0 90 05 8d 14 00 fb b4 ba df ba c9 f3 0f dc ef 1f dc 89 b1 b0 b0 e5 70 ba 19 dd fe 8a a4 1c 60 e2 40 47 ac 5d 3a 7d be 06 5d 38 75 18 1f bc bc ec 29 59 c7 a2 94 b8 51 7c 79 e3 12 8e 6f 51 66 90 a8 b6 cf 30 b9 6d cf d2 9b e1 f4 8c 85 4f 8a c3 51 5e 25 a3 70 e1 ae e4 74 c3 b4 57 15 49 e4 8e 84 41 fa ea fc 40 e8 ca e8 fe 52 00 2d 98 57 3c c1 e4 4c 8a 6b a0 92 86 80 64 94 6c 7f a9 62 ce fe 3c 2b 07 12 37 65 68 44 f8 da 43 88 31 00 5d 50 83 34 20 ac 77 ec d1 7e 8c f9 87 88 e7 11 2b 53 da 3e 4a 30 88 a3 47 75 30 91 11 59 58 25 3c 8c fa f6 b3 82 e2 9d 26 08 53 4b 3d 24 a0 12 12 b8 9c 07 ae 80 9a a1 d1 4f dd 3f 23 9f ce e6 72 5f a1 64 f7 d6 a1 73 9b 7f 07 28 9e f8 bf 71 ec 0c 96 3b ec 25 67 c6 da ac 0f d6 73 5f 05 4c f8 3a b9 8a bb 8f 2c 0c cc b4 63 62 77 b2 45 3a 98 46 fe f8 54 87 13 cc 1e 4c ce 05 5a e0 b2 29 55 e3 70 ec 35 5e cb 1a 9b b4 10 a7 49 f2 f7 77 96 cb 52 65 ca 9d a8 dd 76 b0 f3 f6 19 51 4b 87 b1 d1 59			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	2025-10-13T21:19:44 / 2025-10-13T16:19:44-05:00			
Nombre del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federa			
Emisor del respondedor:	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	706A6620636A6603			



SIN TEXTO

UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A. DE C.V.
-0-

625-89-91

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u> <u>Unidad de Medida y Actualización</u>	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

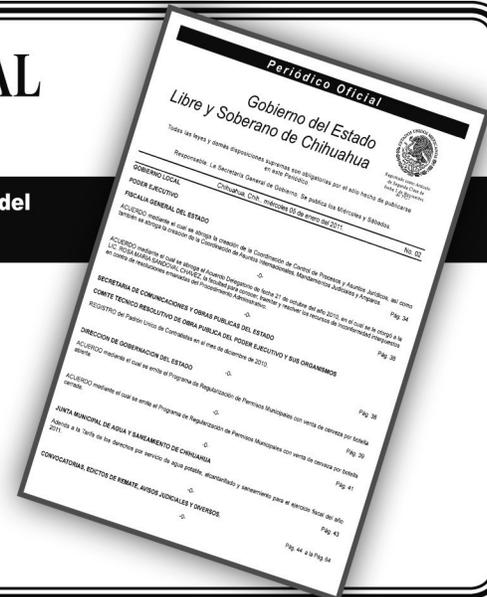
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial